



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA SE PROCEDE A LA CONVALIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR Nº 419, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE, COMO BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL HACIA LA COOPERACIÓN DEL AÑO 2022, SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON ABONO ANTICIPADO, POR UN IMPORTE DE 8.000,00€ DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO “JÓVENES Y CIUDADANÍA GLOBAL”.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Relaciones exteriores de 7 de febrero de 2023 en relación con el asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Acción Exterior n.º 332 de fecha 21 de noviembre de 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 239/2022 de 5 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de educación para la ciudadanía y transformación social hacia la cooperación,

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada en un 100%, mediante transferencia bancaria, siempre y cuando los beneficiarios se hayan dado de alta en el registro de Terceros de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

Segundo.- Siguiendo la tramitación según lo previsto en las bases reguladoras, por Resolución de la Viceconsejería de Acción Exterior nº 419, de fecha 29 de diciembre de 2002, se procedió a la aprobación definitivamente las subvenciones a los solicitantes beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de educación para la ciudadanía y transformación social hacia la cooperación. Entre los solicitantes beneficiarios se encuentra:

BENEFICIARIOS	IMPORTE	PROYECTO SUBVENCIONADO
Asociación Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad	8.000,00€	Jóvenes y Ciudadanía Global

Existía crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.34.143A.480.02 línea de actuación 064G1191 “Educación para la ciudadanía y transformación social hacia la cooperación”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 14/02/2023 - 10:32:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 563 - Fecha: 20/02/2023 10:05:04

Fecha: 20/02/2023 - 10:05:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0yK91Z2xqW8Lr-21P9Gu0UC9gIy0_xnYp



El presente documento ha sido descargado el 20/02/2023 - 10:15:28



Tercero.- En relación con la acreditación de que el beneficiario no tiene otras aportaciones dinerarias con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, consta la oportuna certificación acreditativa del Jefe del Servicio de Acción Social y Cooperación, de la Dirección General de Relaciones Exteriores de la Viceconsejería de Acción Exterior, de fecha 29 de diciembre de 2022, el certifica que de los datos obrantes en los archivos de la Viceconsejería de Acción Exterior, comprensiva de aquellas aportaciones dinerarias con abono anticipado, concedidas por Presidencia del Gobierno a la misma entidad beneficiaria; y que las correspondientes justificaciones de las subvenciones concedidas a dichas entidades figuran registradas en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC).

Cuarto.- No obstante, por problemas derivados de la gestión, no se pudo proceder al abono anticipado de la citada subvención a la Asociación Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, resultando una deuda líquida, vencida y exigible y que es necesario extinguir, toda vez que procede dar cumplimiento a aquella.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 06.34.143A.480.02 línea de actuación 064G1191 "Educación para la ciudadanía y transformación social hacia la cooperación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, para hacer frente a los efectos derivados de la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo resulta de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Segunda.- De conformidad con el artículo 21.1 ("*Las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen*") de la Ley de Hacienda Pública Canaria, se ha generado una obligación de la Hacienda Pública frente a Asociación Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, dado que mediante la Resolución de la Viceconsejería de Acción Exterior nº 419, de fecha 29 de diciembre de 2002, se procedió a la aprobación una subvención a la citada entidad las subvenciones a financiar el citado proyecto de educación para la ciudadanía y transformación social hacia la cooperación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 14/02/2023 - 10:32:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 563 - Fecha: 20/02/2023 10:05:04	Fecha: 20/02/2023 - 10:05:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yK91Z2xqW8Lr - 21P9Gu0UC9gIy0_xnYp	 
El presente documento ha sido descargado el 20/02/2023 - 10:15:28	



En consecuencia, existe el incumplimiento de la obligación de la Viceconsejería de Acción Exterior consistente en abonar a la Asociación Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad los fondos derivados de la citada Resolución de la Viceconsejería de Acción Exterior nº 419, de fecha 29 de diciembre de 2002, por la que, como beneficiaria de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar proyectos de educación para la ciudadanía y transformación social hacia la cooperación del año 2022, se concede una subvención con abono anticipado, por un importe de 8.000,00€ destinada a financiar el proyecto “Jóvenes y Ciudadanía Global”,

De conformidad con el artículo 52.2.c (“*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago: c) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores*”) y 5.a (“*Las imputaciones tendrán cobertura en: a) Créditos de la sección del departamento adecuados a su naturaleza y finalidad*”) de la Ley de Hacienda Pública Canaria, la citada obligación adquirida en el ejercicio anterior se aplicará a los créditos del presupuesto vigente. Esta imputación tendrá cobertura en los créditos de la sección del departamento adecuados a su naturaleza y finalidad

Segunda.- El artículo 18. 2, apartado c), del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado mediante Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, atribuye a la Dirección General de Relaciones Exteriores la gestión de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos consignados en sus programas presupuestarios, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de Acción Exterior.

Tercera.- Mediante Decreto nº 159/2019 del Presidente del Gobierno, de fecha 30 de agosto, se delega en el Viceconsejero de Acción Exterior, en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, las competencias que correspondan al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, el presente acto tiene por objeto convalidar y conservar las actuaciones derivadas del expediente arriba mencionado, subsanando los vicios de que adolece; y, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Convalidar y conservar todos los actos y trámites realizados en el expediente administrativo correspondiente a la subvención a la Asociación Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, destinada a financiar el proyecto “Jóvenes y Ciudadanía Global”.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago, a favor de la Asociación Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, de la cantidad de 8.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.34.143A.480.02 línea de actuación 064G1191 “Educación para la ciudadanía y transformación social

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 14/02/2023 - 10:32:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 563 - Fecha: 20/02/2023 10:05:04	Fecha: 20/02/2023 - 10:05:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yK91Z2xqW8Lr-21P9Gu0UC9gIy0_xnYp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 20/02/2023 - 10:15:28	



hacia la cooperación”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados, haciendo constar que contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE DE ACCIÓN EXTERIOR

Juan Rafael Zamora Padrón .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 14/02/2023 - 10:32:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 563 - Fecha: 20/02/2023 10:05:04	Fecha: 20/02/2023 - 10:05:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yK91Z2xqW8Lr - 21P9Gu0UC9gIy0_xnYp	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/02/2023 - 10:15:28	